Auto No.648

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES - 63001311000220230028200
DEMANDANTE: ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE
DEMANDADO: PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO

La demandada ha conferido poder a la abogada Angie Daniela Pinzón Betancurt, en ese sentido, poniéndose de presente que aquel acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del CGP, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º del art. 5º de la ley 2213 de 2022, **se reconoce personería** a la profesional del derecho para que actúe en representación de la otorgante, según las potestades dadas.

Adicionalmente, como la parte demandada presenta nulidad por indebida notificación, por secretaria córrase traslado de la misma (Art 134 inc. 3 de la norma procedimental).

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art 228 del CGP, concordante con el artículo 234 ibidem, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, el informe de visita socio familiar realizado por el área de asistencia social del Juzgado Segundo de Familia de Envigado, término dentro del cual se podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

Por secretaria, se dispone que de manera inmediata se comparta el link del expediente a las partes interesadas y con la Representante del Ministerio Público, para que puedan conocer el mismo y emitir su pronunciamiento si a ello hubiere lugar.

Finalmente, como se avizora que a la fecha no se ha allegado el informe de valoración psicológica decretado como prueba, se dispone oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de requerirlos a efectos de que comuniquen las resultas de la labor encomendada y que fue informada mediante oficios Nro. 081 dirigido a la Seccional Armenia, y 082 remitido a la Seccional de Envigado Antioquia, ambos de fecha 12 de febrero de 2024.

Líbrense por secretaria los oficios comunicando lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45df0ac8ef53584f0ae55b05c00c798334fc64eee3caaf70322cc10049524c01**

Documento generado en 10/05/2024 01:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica